

SOLICITUD DE APERTURA DE CRÉDITO

**Sr. Gerente de FAVACARD S.A.
PRESENTE**

Tengo/tenemos el agrado de dirigirme/dirigirnos a Ud. a fin de solicitar la apertura de un crédito por el importe que resulte de la evaluación crediticia que FAVACARD S.A. (por cuenta y orden de FAVANET S.A.) realice a partir de mis/nuestros datos personales de carácter patrimonial relativos a mi/nuestra solvencia económica y crediticia, los que en este momento brindo/brindamos, para tal fin y que en caso de otorgamiento, se verá reflejada en el Anexo que forma parte del presente, junto con el resto de los requisitos del art. 36 de la ley 24240.-

Aprobada que sea mi/nuestra solicitud, acepto/aceptamos, las condiciones que establezca FAVACARD S.A. en cuanto al plazo, forma de restitución del crédito que utilice/utilicemos, tasa de interés, periodo de capitalización, método de cálculo y demás modalidades de la/s operación/es, quedando autorizada FAVACARD S.A. para modificar las condiciones de esta clase de operaciones, en función de la situación imperante en el mercado financiero o en su caso, según las normas que dicte la autoridad competente en el futuro, previa notificación a mi/nuestra parte con sesenta días de anticipación a su efectivización. (Resolución 9/2004 SC). El crédito asignado se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones y las del Anexo a esta Solicitud.-

1) **PARTES:** son partes de esta solicitud y su aprobación -en caso de concretarse-:

- a) El solicitante y/o el cliente y/o el/los beneficiario/s, indistintamente, quien o quienes a través de este formulario debidamente firmado al pie, solicita/n la apertura de crédito a su favor y **asume/n las obligaciones propias que a continuación se detallan.-**
- b) FAVACARD S.A. y/o la Empresa, indistintamente, quien actuando por cuenta y orden de FAVANET S.A., a mérito del contrato de servicios suscripto entre las partes en fecha 17/10/2013, a partir de esta solicitud firmada por el solicitante y/o el cliente y/o el o los beneficiarios, indistintamente y una vez que la misma sea aprobada, asignará una suma determinada de dinero en una cuenta de crédito a favor de aquellos.
- c) Garante, quien a pedido del solicitante y/o el cliente y/o el o los beneficiarios, indistintamente o a requerimiento de FAVACARD S.A. suscribe al pie esta solicitud y ante la mora de aquellos, asume sus obligaciones constituyéndose en fiador, liso, llano y principal pagador de la deuda, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión de bienes.-

Si este crédito fuera solicitado por más de una persona, la solicitud se entenderá redactada en plural y todos los beneficiarios asumen solidariamente la totalidad de las obligaciones derivadas directa o indirectamente de la presente, quedando obligados en forma solidaria en los términos de los artículos 827/828 del Código Civil y Comercial, con independencia de quien lo utilice.

2) **ANÁLISIS. APROBACIÓN. REVISIÓN. RECHAZO:** una vez completada, firmada y presentada esta solicitud por el/los beneficiario/s y el/los fiador/es, cuando corresponda, FAVACARD S.A. realizará el análisis crediticio pertinente a partir del cual estará en condiciones de poder determinar -según corresponda-:

- a) La **APROBACIÓN** de la solicitud con la asignación del límite de crédito máximo a favor del/los beneficiario/s. En tal caso, la misma se considerará aceptada y vigente en los términos del art. 972 del Código Civil y Comercial, cuando FAVACARD S.A. abra a nombre del solicitante la cuenta vinculada al presente.
- b) La **REVISIÓN** de la solicitud, requiriendo del/los solicitante/s y/o fiador/es, datos complementarios y/o garantías adicionales tendientes a acreditar su solvencia económica y crediticia.-
- c) El **RECHAZO** de la solicitud por no reunir los requisitos mínimos indispensables para el otorgamiento del crédito solicitado, sin que tal rechazo genere cargos o gastos para el/los solicitante/s ni derecho a reclamo alguno contra FAVACARD S.A. por parte de los mismos.-

3) **DISPONIBILIDAD:** una vez aprobada la solicitud, FAVACARD S.A. asignará un límite de crédito máximo al/los beneficiario/s, quien/es para su disponibilidad abrirá/n una "cuenta de crédito" en FAVACARD S.A., identificada con un número único e intransferible. El/los beneficiario/s podrá/n disponer de la suma acordada a través de los siguientes medios u operaciones:

- a) **Extracciones Personales solicitadas en cualquiera de las sucursales o puntos de venta de FAVACARD S.A.:** a tal fin el/los beneficiario/s, deberá/n acreditar fehacientemente su identidad y firmar la documentación pertinente.-
- b) **Extracciones de dinero en la red de cajeros automáticos con las que opere FAVACARD S.A. en forma directa o indirecta (por convenio con otras entidades).** Al realizar transacciones en redes de cajeros automáticos, accederán con sus correspondientes medios a través de un número identificación personal (PIN) confidencial e intransferible, que se les proveerá y que conservarán bajo su responsabilidad. La utilización del PIN asignado, obligará a los usuarios como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su/s firma/s personales.-
- c) **Crédito Dirigido en comercios con los cuales FAVACARD S.A. tenga convenios para financiar compras en los mismos.** A tal fin el/los beneficiario/s deberá/n acreditar fehacientemente su identidad y firmar la documentación pertinente.-
- d) **Transferencias a una cuenta bancaria previamente identificada por el/los beneficiario/s.-**
- e) **Extracciones Personales con destino a terceros.** Mediante esta operatoria FAVACARD S.A. entregará una suma de dinero a una persona previamente identificada por el/los beneficiario/s tal efecto, cuyos datos deberán registrarse como "Autorizados". La entrega del dinero solo podrá efectivizarse siempre que el tercero se identifique fehacientemente presentando su documento de identidad.

f) Crédito con garantía prendaria.

g) Crédito con garantía hipotecaria.

h) Descuento de documentos comerciales.

Las transacciones realizadas por el/los beneficiario/s podrán acreditarse a través de cualquier medio de prueba entre los cuales y de manera enunciativa aquí se mencionan: contratos, comprobantes emitidos por terminales de captura de datos (POS) y cupones intervenidos por máquinas estampadoras en ambos casos, se encuentren o no firmados por el/los beneficiario/s, solicitudes de crédito, comprobantes emitidos por cajeros automáticos, registros de procesamiento de datos emitidos por cada una de las entidades administradoras de las redes de cajeros automáticos o de Entidades con quienes FAVACARD S.A. tenga convenio de comercialización, registros de procesamiento de datos emitidos por entidades bancarias, estados o resúmenes de cuenta, registro de grabaciones telefónica, registro de transacciones a través de internet o de teléfono fijo o móvil, circulares o notas de toda índole, sus copias o microfilmaciones u otros medios técnicos actuales o futuros.-

Para aquellos requerimientos que sean realizados a través de una comunicación telefónica FAVACARD S.A. establece obligatoriamente la previa verificación de la identidad de el/los beneficiario/s. A tal fin el/los beneficiario/s ACEPTAN que deberán responder precisa y correctamente las preguntas del protocolo de seguridad que con aquel fin se le formulen, pudiendo FAVACARD S.A. negar la autorización de la transacción, cuando las respuestas no sean concordantes con los datos obrantes en sus registros informáticos. El/los beneficiario/s declaran conocer que en relación a la operatoria y control de las transacciones cursadas por medio de atención telefónica FAVACARD S.A. ha tomado como referencia de mejores prácticas lo establecido por el Banco Central de la República Argentina, mediante la comunicación B 9042 Sección 6.6.-

4) **PAGO:** en ocasión de cada retiro de dinero de la cuenta de crédito, cada beneficiario abonará la tasa vigente para cada operación, informándose la misma a través del Anexo que forma parte del presente y las sucesivas con cada resumen de cuenta, aceptando la forma de pago que para cada operación FAVACARD S.A. tenga dispuesta. La elección de la forma de pago por parte de cada beneficiario queda supeditada a la aprobación de FAVACARD S.A. Cada beneficiario se obliga a abonar las cuotas pactadas de acuerdo al vencimiento que se indique en el estado de cuenta que mensualmente emitirá FAVACARD S.A. con el detalle de las operaciones. La fecha de cancelación del crédito, nunca será posterior a la de vencimiento del plazo otorgado, el que surgirá del Anexo que integra el presente. El lugar de pago es el domicilio de las sucursales de FAVACARD S.A. o el lugar que FAVACARD S.A. indique en el futuro, previa notificación fehaciente y con la anticipación legal al/los beneficiario/s. La aceptación por FAVACARD S.A.

de cualquier pago parcial no implicará renuncia alguna, expresa o tácita, a los derechos de FAVACARD S.A. Los pagos deberán efectuarse en efectivo y con el dinero que sea de curso legal en la República Argentina; para el caso que FAVACARD S.A. decida aceptar el pago mediante la entrega de cheque por parte del beneficiario, el mismo se tendrá por realizado en la fecha de acreditación del cheque en la cuenta de FAVACARD S.A., corriendo por cuenta del pagador los gastos y comisiones que demande dicha operación. El único comprobante de pago válido será el emitido en formularios membretados, impresos y sellados (si correspondiere), por FAVACARD S.A.

5) En cumplimiento de lo dispuesto por el art 36 de la ley 24240, se hace saber al solicitante que el crédito -en caso de otorgamiento- se amortizará por el denominado sistema francés, cuya forma de cálculo declara conocer, consistente en cuotas iguales y consecutivas, que incluyen un porcentual de amortización creciente de capital y un porcentual de amortización de intereses decreciente. Las cuotas pueden llegar a ser distintas en su valor por ajuste del capital, por variación de la tasa aplicable o por razones de redondeo. Asimismo se informa -a través del Anexo que debidamente firmado por las partes, forma parte indivisible del presente contrato- monto del crédito, el monto neto a percibir, la cantidad, periodicidad y monto de los pagos a realizar y total del monto a restituir, el interés del préstamo, conformado por la tasa efectiva mensual, la tasa nominal anual y la tasa efectiva anual, el costo financiero total, así como los gastos de otorgamiento, comisiones, impuestos, alícuota del seguro sobre saldo deudor, costo de cancelación anticipada del préstamo, y todo otro rubro a cargo del solicitante. Todos los gastos que demande la operación, tales como gastos de otorgamiento, sellados e impuestos, estarán a cargo exclusivo de la parte deudora. Cualquier modificación en los cargos y/o comisiones, motivado en mayores costos o en pautas objetivas del mercado financiero, se le hará saber al obligado a través del resumen que emita la acreedora o por el medio que ésta en lo sucesivo determine, con la anticipación que legalmente corresponda. El beneficiario podrá hacer uso de la opción de contratar un seguro sobre saldo deudor en las condiciones informadas, en alguna de las siguientes compañías: LA SEGUNDA-SAN CRISTÓBAL, tomado a su cargo el pago de la prima.-

6) **CANCELACION ANTICIPADA:** cada beneficiario podrá cancelar anticipadamente las operaciones pendientes de pago en las condiciones vigentes al momento de dicha operación, previo pago de un cargo fijo a cada cancelación, el que será debidamente informado por FAVACARD S.A. a través del resumen de cuenta que emita a favor del/los beneficiario/s., debiendo además cancelar intereses hasta el momento del pago.

7) **MORA:** la mora en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas se producirá en forma automática y de pleno derecho y acarreará la caducidad y vencimiento simultáneo de todos los plazos pendientes, haciéndose inmediatamente exigible el monto total adeudado, previa deducción de los pagos que los beneficiarios hubieren efectuado. En caso de mora, el saldo adeudado, a partir del día posterior a cada vencimiento, devengarán los

intereses compensatorios indicados precedentemente, con más un interés punitivo de hasta el 50% de la tasa pactada para el compensatorio, con más los gastos ocasionados por la mora, todos capitalizables el último día de cada mes (art. 770 del Código Civil y Comercial).- Favacard S.A., también se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del crédito otorgado, tanto al Deudor como a sus Garantes, en cualquiera de los siguientes casos: I) si el cliente incumpliera con cualquier otro crédito u obligación hacia la empresa; II) si se ordenara algún embargo, inhibición, intervención u otra medida cautelar sobre los bienes o cuentas bancarias del cliente y no fuesen levantados dentro de los 10 días hábiles posteriores, o si mediaren otras circunstancias, tales como la disminución de su patrimonio neto. III) si el cliente cesare sus actividades o cambiase de ramo, o si transfiriese total o parcialmente su fondo de comercio; o si le fuese resuelto o rescindido un contrato considerado esencial como fuente de repago del crédito. IV) si el cliente se negase a proporcionar las informaciones o a permitir las verificaciones que la empresa estimase necesarias, o si efectuadas éstas, resultase que los datos contenidos en esta Solicitud son inexactos, o si se verificare el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación deba ser sancionada con la cancelación del crédito; V) si durante la vigencia del crédito, en virtud de cualquier disposición de autoridad competente o por circunstancias del mercado, resultare ilegal para la empresa mantener la vigencia del crédito en los mismos términos y condiciones.- En tales casos y para el caso que el cliente no abone el saldo pendiente, Favacard S.A. podrá promover acción judicial tendiente al cobro del mismo, para la cual serán suficientes instrumentos esta solicitud y debida constancia de la entrega del dinero al beneficiario, quedando habilitada la preparación de vía ejecutiva contra los obligados al pago.-

8) **REFINANCIACIÓN:** cualquiera de los beneficiarios y/o el/los fiador/es podrán solicitar la refinanciación del saldo adeudado ante la imposibilidad de cancelar a tiempo y en forma los vencimientos pactados. Toda refinanciación importará el reconocimiento del saldo adeudado y la cancelación del mismo mediante el otorgamiento de una nueva y única operación. FAVACARD S.A. se reserva la facultad de restringir el límite de crédito asignado en caso de tomar conocimiento respecto de cualquiera de los obligados al pago, de medidas cautelares trabadas contra ellos, realización de operaciones ruinosas, presentación en concurso o pedido de quiebra, libranza de cheques sin fondos suficientes, inclusión en las bases de datos de deudores del sistema financiero en categorías que impliquen riesgos potenciales para el acreedor o cualquier otra circunstancia que implique alteración de la situación patrimonial vigente al momento de cada operación.-

9) **EMISION DE FACTURA/IMPUGNACIÓN:** FAVANET S.A. confeccionará y enviará mensualmente al domicilio constituido por el/los beneficiario/s, la liquidación de cada una de las operaciones realizadas y que tengan vencimiento en el período, a través de una factura mensual. La información se enviará con la suficiente anticipación a cada vencimiento. La no recepción a tiempo y/o en forma de la factura, no podrá ser opuesta como defensa ante el impago de las obligaciones del período. En caso de no recepción de la misma, cada beneficiario asume el deber de concurrir a cualquiera de las sucursales de FAVACARD S.A., a fin de abonar los vencimientos de cada período. Los beneficiarios cuentan con treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la factura o del vencimiento de la cuota que corresponda abonar en caso de no recepción de aquella, para realizar la impugnación total o parcial. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen formulado impugnaciones, la factura se considerará aprobada y aceptada, convirtiéndose los importes consignados en líquidos y exigibles y quedará expedita la vía ejecutiva para procurar el cobro de los saldos adeudados. La impugnación parcial de la factura implica la obligación a cargo de cada beneficiario de cancelar en tiempo y forma los importes no cuestionados. Formulada la impugnación por parte de cualquiera de los beneficiarios, FAVANET S.A. tendrá treinta (30) días para resolverla. Cualquiera fuese su resultado, el mismo se verá reflejado en la próxima factura mensual a emitir por la acreedora al/los beneficiario/s, donde se rectificará o ratificará el/los rubro/s impugnado/s.-

10) **DATOS:** los beneficiarios y el/los fiador/es manifiestan con carácter de declaración jurada que son exactos los datos consignados en el presente y autorizan a FAVACARD S.A. para que por medio de personal autorizado, efectúe en cualquier momento las verificaciones que considere pertinentes para constatar la exactitud de los mismos. En caso de constatarse la falsedad de los datos proporcionados al momento de completarse esta solicitud, el/los beneficiario/s se obliga/n a cancelar el saldo deudor en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder.-

11) **INFORMACIÓN:** en el supuesto de mora en el pago de cualquiera de las cuotas por un plazo de 30 días corridos desde el vencimiento, los beneficiarios y/o el/los fiador/es autorizan a FAVACARD S.A. a informar a las entidades de riesgo crediticio de dicha situación, sin necesidad de previa comunicación. Los beneficiarios y/o el/los fiador/es en forma conjunta e indistinta, eximen a FAVACARD S.A. de cualquier responsabilidad por daños y/o perjuicios, derivada de la autorización aquí otorgada. Los firmantes autorizan a FAVACARD S.A. a proveer a terceros información de carácter patrimonial relativas a la solvencia económica y al crédito, datos personales relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial en un todo de acuerdo con las previsiones de la ley 25.326.-

12) **CESIÓN:** los firmantes autorizan a FAVACARD S.A. a ceder los derechos emergentes de la presente solicitud - una vez aprobada- ofrecerlos en garantía en cualquier circunstancia y según su criterio, sin necesidad de comunicar su decisión a los firmantes, salvo cuando implique la modificación del domicilio de pago, caso en el cual deberá hacerse saber tal circunstancia a los firmantes por cualquier medio fehaciente. También proceder la cesión sin necesidad de notificación, cuando se la hiciera en los términos de los arts. 70 a 72 de la ley 24.441.-

13) **CESE DE LA RELACIÓN:** La vigencia de este contrato es por tiempo indeterminado, pudiendo las partes solicitar la baja del crédito y/o el cese de la relación, previa notificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente. Para el caso que existieran saldos pendientes, y el solicitante decidiera poner fin al presente, deberá cancelar el saldo adeudado dentro del término de treinta (30) días corridos desde que se efectivice el cese. En caso de transcurrir sesenta (60) días corridos desde la aprobación de la presente solicitud sin que los beneficiarios hayan hecho uso del crédito acordado, FAVACARD S.A. se reserva la facultad de dar de baja esta solicitud y desafectar de la cuenta crédito los fondos acordados, sin que se devengue costo o cargo alguno a los beneficiarios, ni se les deba por tal motivo indemnización o compensación alguna a su favor.

14) **REVOCACIÓN:** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el beneficiario tiene derecho a revocar la presente operación, durante el plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que se entregue la cosa o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. La parte deudora comunicará fehacientemente dicha revocación a la acreedora y pondrá a su disposición lo recibido en virtud del presente, corriendo por su cuenta los gastos originados en dicha decisión. (Art. 34 ley 24240).-

15) **GARANTE:** la/s persona/s identificadas como garantes y cuyos datos personales y firmas se consignan al final de la presente solicitud, se constituye/n en fiador/es, liso/s, llano/s y principal/es pagador/es y solidario/s responsable/s por todas las obligaciones emergentes de la presente solicitud, una vez aprobada por FAVACARD S.A. Asimismo, manifiesta/n que renuncia/n al beneficio de excusión y división, fijando domicilio para todos los efectos derivados de la presente, en los indicados al pie.-

A todos los efectos legales, los firmantes constituyen domicilio en los lugares más abajo indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se hagan y se someten a los Tribunales Ordinarios de los mismos, firmándose de conformidad tantos ejemplares como partes intervinientes, recibiendo cada una copia del presente.-

Beneficiario y Fiador I

Beneficiario y Fiador II

Beneficiario y Fiador III

.....
Firma

.....
Firma

.....
Firma

.....
Apellido y Nombres

.....
Apellido y Nombres

.....
Apellido y Nombres

.....
Tipo y N° Documento

.....
Tipo y N° Documento

.....
Tipo y N° Documento

.....
Domicilio

.....
Domicilio

.....
Domicilio

Fiador I

Fiador II

Fiador III

.....
Firma

.....
Firma

.....
Firma

.....
Apellido y Nombres

.....
Apellido y Nombres

.....
Apellido y Nombres

.....
Tipo y N° Documento

.....
Tipo y N° Documento

.....
Tipo y N° Documento

.....
Domicilio

.....
Domicilio

.....
Domicilio